

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.264 · 2026

LEY 4264

Boletín Oficial, 9 de octubre de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4264

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Institúyese el 26 de septiembre de cada año como Día Provincial de la Prevención de las Enfermedades Venosas, con el objeto de promover el conocimiento y la investigación sobre estas enfermedades.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, durante la semana previa a la fecha designada de cada año, el Ministerio de Salud de la Provincia, en coordinación con otros organismos nacionales correspondientes y con las autoridades sanitarias de cada Jurisdicción, desarrollará diversas actividades públicas con el objeto de concientizar, sensibilizar e informar sobre las enfermedades venosas.

ARTÍCULO 3°. Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4264. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).